

UNA ALTERNATIVA PARA LA EDUCACION HUMANISTICA

Mtro. en Ed. Bonifacio Barba Casillas / Programa de Investigación Educativa

Introducción

En el año de 1988 la Universidad Autónoma de Aguascalientes (UAA), en convenio con la Asociación Mexicana para las Naciones Unidas, inició un proyecto de investigación y desarrollo educativo centrado en los derechos humanos (DH). Hasta el presente, tal proyecto ha estado enfocado fundamentalmente a la educación básica y ha ido obteniendo apoyos crecientes por parte de las autoridades estatales de educación. En el Plan Estatal de Desarrollo vigente se ha incorporado como proyecto específico dentro del Programa para elevar la calidad de la enseñanza y el aprendizaje.

Desde los comienzos del proyecto se ha juzgado la conveniencia de promover la educación para los DH en los programas educacionales de la UAA. Diversos motivos han aplazado la cuestión y se han realizado pocas actividades con ese fin particular. La puesta en operación del nuevo Plan de Desarrollo de la Universidad fue un motivo muy importante que dio renovados impulsos al asunto en el contexto de la preocupación por la educación humanista.

En el presente trabajo se presentan diversos elementos que justifican y fundamentan el inicio de una actividad institucional formal en el campo de la educación para los DH. Esta actividad es una especialización en educación para los DH.

Justificación

El ofrecimiento de una especialización en DH en el contexto y desarrollo actuales de la UAA expresa con claridad el propósito de relacionar las profesiones y sus procesos formativos con el conjunto de cuestiones que los DH representan en la sociedad actual. Es decir, significa trabajar con el propósito manifiesto de vincular algunos aspectos de la función académica de docencia de la educación superior y de la definición

curricular de las profesiones y su ejercicio, con cuestiones humanas y sociales que requieren hoy nueva atención y respuestas innovadoras.

El propósito anterior manifiesta que hay en la UAA una toma de conciencia, en proceso paulatino de elaboración y significación, sobre los problemas que se presentan en la vida social contemporánea y sobre el papel insustituible que los DH pueden cumplir en la organización y realización del trabajo necesario para lograr una renovada perspectiva del desarrollo humano. Del mismo modo, tal toma de conciencia incluye la cuestión importantísima de la responsabilidad social y jurídica de la universidad pública en dar un lugar adecuado a estas preocupaciones en su visión y acción institucional, es decir, en los procesos de formación de las profesiones y de reflexión sobre los modos de su ejercicio.

Esta visión y convicción sobre su papel no brota de la nada. Para ocuparse de este importante aspecto del trabajo educativo la UAA tiene dos antecedentes muy significativos: uno, su compromiso original, es decir al momento de ser creada, para realizar una educación integral con sentido humanista, aspecto plasmado en su Ley Orgánica y en su Estatuto. En segundo término está el trabajo antes mencionado de educación para la paz y los derechos humanos.

Pero, ¿qué es este objeto de trabajo que se propone? ¿Qué son los DH? Pueden comprenderse como el conjunto de prerrogativas, naturales y jurídicas, propias de los seres humanos, bien que se les considere alternativamente como individuos, como grupos o como pueblos. El origen o fuente de tales derechos es la dignidad de la persona humana y estos sus derechos se expresan tanto en el derecho positivo mexicano (las garantías constitucionales) como en un abundante cuerpo de instrumentos del derecho internacional.

Dado que por ser tales, los DH son un patrimonio colectivo, es decir, de naturaleza social y política, son un elemento natural de los procesos educacionales. Incluirlos en la perspectiva de trabajo de la UAA, significa reconocerlos y fomentarlos como valores que contribuyen a configurar los alcances de la formación profesional.

Plantear hoy un trabajo formativo que se orienta hacia el ámbito mismo de la Universidad, de manera especial hacia su función docente, es de gran actualidad. El propósito de crear una línea específica de trabajo institucional dedicada a su profesorado y su alumnado, es un paso en la dirección de poner en obra la operación de las bases normativas de la UAA. Es una oportunidad de promover la realización de importantes elementos de su orientación educacional que han carecido de circunstancias propicias y adecuadas para expresarse más operativamente.

¿Por qué es necesaria una especialización académica sobre este asunto de los DH? ¿Cómo se justifica su establecimiento? A continuación se presentan distintos elementos de política educativa, aspectos institucionales y sociales que justifican la apertura en la universidad de una nueva área de trabajo educativo como es la especialización en educación para los DH. Ha de entenderse ésta no sólo como un programa o currículo especial, sino como una especialización de la institución misma, es decir, un proceso por el cual la UAA se da a sí misma un rasgo educativo, una fuerza formativa particular.

1. La política educativa nacional y estatal

La UAA, como institución pública de enseñanza superior, descentralizada del Estado, debe fundar su trabajo en las orientaciones constitucionales de filosofía educativa, en lo aplicable de la Ley General de Educación (LGE), y de modo más específico, en las orientaciones de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior (LCES).

Si se parte de la Constitución General de la República, su elemento educacional fundamental lo constituye el artículo 3o. Este, por ser siempre mencionado de paso o como referencia obligada, muchas veces no es suficientemente apreciado. Sin embargo, los rasgos que asigna a la educación son importantes para una perspectiva de DH. Esencialmente, tales rasgos son una expresión del derecho humano a la educación y de su significado para la nación mexicana. Destaca para este efecto su fracción II, que dice:

“el criterio que orientará (la) educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

Además:

a) será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;

b) será nacional, en tanto -sin hostilidades ni exclusivismos- atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura, y

c) contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos”.

El texto constitucional es muy claro. Sin contener una enumeración exhaustiva de los derechos humanos, el artículo 3o. expresa significados esenciales de la acción educativa que constituyen una perspectiva filosófica y valoral. Pensar entonces un programa universitario sobre derechos humanos no es pensar en traer algo externo, extraño, y colocarlo en el interior de la institución, sino ocasión para pensar en la forma de poner los medios idóneos para llevar a su realización pedagógica un contenido jurídico de su propia finalidad institucional. Realizar una educación así es propiamente un derecho humano, un derecho fundamental. O en otra expresión, los DH empiezan con el derecho a la educación, pues ésta es un apoyo a la realización de la persona y una base necesaria para la creación de estructuras sociales justas.

Por lo anterior, entonces, se necesita educar en los DH debido a la norma Constitucional. Es una tarea de la universidad porque esta institución es creada para encargarse de realizar la obligación del Estado en materia educativa. De modo muy específico, pero esencial, los DH son la base para luchar contra los prejuicios y las formas de discriminación. Recuérdese

que la Declaración Universal de los DH afirma que "todos los seres humanos son iguales en dignidad, y que la Constitución General de la República afirma que "en los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución" (Art. 1o.).

Lo que establece la fracción VII del artículo 3o. constitucional puede comprenderse precisamente como un instrumento de las instituciones autónomas de educación superior para cumplir sus fines. Dice la fracción que las mencionadas instituciones:

"... tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas, realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas...."

Puede afirmarse que todo está establecido, tanto la responsabilidad por unos valores específicos de la educación (un sentido social de esta acción) cuanto la facultad de gobernarse y organizarse para cumplir tal la obligación, la meta educativa aludida.

Pasando a considerar la LGE, de lo que ella establece pueden señalarse dos elementos. El primero consiste en una definición de la educación (Art. 2o.), la cual es expresada así:

"la educación es medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, es proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, y es factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar al hombre de manera que tenga sentido de solidaridad social.

En el proceso educativo deberá asegurarse la participación activa del educando, estimulando su iniciativa y su sentido de responsabilidad social...."

Dos cosas están contenidas en lo anterior. La primera, consiste en que un elemento de la cultura - universal y mexicana- son los DH y ellos contienen el sentido del desarrollo del individuo y de la transformación social. La segunda, que el sentido de solidaridad social es imposible sin la conciencia y respeto de los DH.

El segundo elemento que conviene destacar de la LGE está integrado por los objetivos de la educación, establecidos en el Art. 7o. de la misma. De ellos, tienen una vinculación más explícita con la cuestión

de los DH los siguientes:

I. Contribuir al desarrollo integral del individuo para que ejerza plenamente sus capacidades humanas;

II. Favorecer el desarrollo de facultades para adquirir conocimientos, así como la capacidad de observación, análisis y reflexión críticos;

V. Infundir el conocimiento y la práctica de la democracia como la forma de gobierno y convivencia que permite a todos participar en la toma de decisiones para el mejoramiento de la sociedad;

VI. Promover el valor de la justicia, de la observancia de la Ley y de la igualdad de los individuos ante ésta, así como propiciar el conocimiento de los derechos humanos y el respeto a los mismos;

XI. Hacer conciencia de la necesidad de un aprovechamiento de los recursos naturales y de la protección del ambiente".

No se precisa de comentarios adicionales. Baste reiterar la tarea institucional en formar para lograr tales fines.

En tercer lugar, si se considera la LCES, además de remitir a la Ley Federal de Educación, hoy derogada pero cuya función reguladora tiene en el presente la LGE antes citada, contiene un artículo que ayuda a justificar la especialización en cuestión. Dice en su Art. 5o.:

"el establecimiento, extensión y evolución de las instituciones de educación superior y su coordinación se realizarán atendiendo a las prioridades nacionales, regionales y estatales...."

En este caso se trata de valorar y argumentar que en la evolución de la UAA, como prestadora del servicio público de educación superior, debe darse un lugar propio en los procesos educacionales a los DH, comprendiendo que esa atención es una prioridad tanto de la sociedad como de los servicios educacionales mismos. Los cambios sociales y las necesidades que plantean en función del aseguramiento de las condiciones económicas, políticas y culturales para el desarrollo humano hacen urgente para los servicios educativos la inclusión de la perspectiva valoral y socializadora (formativa) de los DH.

Para terminar estas consideraciones jurídicas y dado que la UAA es un "organismo público

descentralizado del Estado", conviene referir el asunto a la Constitución del Estado de Aguascalientes. Desde luego, no se habla de la educación superior y muy poco de la educación en general. En su artículo 6o. dice escuetamente que:

"la educación popular será motivo de especial atención del Estado".

Debe entenderse, desde luego, que el servicio educativo que presta la Universidad es parte de la educación popular y un modo de atenderla es mejorarla en sus componentes formativos, en este caso, con un programa que promueva el conocimiento y la formación en los DH. Por la relevancia social de éstos, se justifica su inclusión específica en un programa de trabajo universitario.

Concluyendo sobre los elementos jurídicos puede afirmarse que los DH pertenecen, como fundamento y componente, al proyecto jurídico educacional de la UAA como organismo público, es decir, al ideal de sociedad para el cual los servicios educativos deben orientarse y funcionar. Desde luego que la Especialización planteada no resuelve todo, es un componente que sirve a los propósitos de satisfacer una necesidad socioeducativa, pero sin duda que otros componentes o acciones gubernamentales y sociales son necesarios.

2. La naturaleza jurídica de la Universidad.

En forma general la naturaleza jurídica de la UAA se deriva de lo anteriormente expuesto. Pero, ¿cómo se establece y manifiesta en sus documentos fundamentales tal naturaleza y misión?

Antes de considerar los elementos actuales de planeación conviene poner atención a otros precedentes, como son los que contienen la naturaleza y fines jurídicos de la institución. Precediendo a su plan vigente de desarrollo están la Ley Orgánica y su Estatuto. En la primera se afirma que:

"la educación que se imparta en la Universidad estará orientada al desarrollo integral de la personalidad y facultades del estudiante, fomentando en él el amor a la patria y a la humanidad, y la conciencia de responsabilidad social" (Art. 3o. párrafo 3o.).

La inclusión de los DH en el trabajo universitario vuelve a adquirir sentido al presentarse como un medio para realizar el propósito del desarrollo integral y de la responsabilidad social. Los

DH son, precisamente, una expresión de la integralidad y son la fuente social y jurídica de lo humano. Educar en ellos, es decir, conocerlos, apreciarlos, vivirlos, crear la disposición a defenderlos, será la forma de constituir y dar vigencia a la responsabilidad social, educacional. Por su misma naturaleza, los otros aspectos establecidos en el texto citado de la Ley Orgánica, vienen a concretarse en una formación en los DH.

Por su parte, el Estatuto contiene elementos que ratifican los anteriores. En su Art. 2o. afirma esto:

"El objetivo de la Universidad consiste en buscar la verdad por medio de la investigación y transmitir las más elevadas manifestaciones del conocimiento por medio de la enseñanza y la extensión, fomentando en el estudiante el amor a la patria y a la humanidad, proporcionándole una visión orgánica y equilibrada de la vida y del universo, preparando así, los profesionales necesarios para la realización del bien común".

¿Qué tiene que ver lo anterior con los DH? Estos son una de las expresiones filosóficas, culturales y científicas de la búsqueda de la verdad y su importancia especial radica en que están centrados en el ser humano, es decir, en las cuestiones de verdad relativas a él. Son sin duda una de las más elevadas manifestaciones del conocimiento y deben constituirse en parte, y más aún en motivo orientador, de labor de enseñanza, pues ésta se orienta a la formación de profesionales. No puede lograrse tal principio del Estatuto si se ignoran los DH en el currículo, en la formación profesional.

Si se pone atención al componente de los profesionales necesarios para la realización del bien común la exigencia de reconocer la singular trascendencia educacional de los DH resalta sobre manera. Junto con los aspectos cognoscitivos y técnicos asociados a las profesiones y de cuya aplicación se espera un bien social, están los aspectos valorales, los cuales son la única fundamentación posible del bien común. Tales elementos valorales pueden encontrarse a plenitud en la perspectiva de los DH.

El mismo Estatuto complementa la declaración que se ha expuesto. De su Art. 6o. sobre las orientaciones institucionales destacan dos fracciones:

"I. Realizar sus actividades teniendo como idea fundamental que su función debe ser esencialmente humanista, para lo cual establecerá sistemas pedagógicos que generan una educación que no se

conforme sólo con capacitar técnicamente al estudiante;

II. La Universidad deberá mantenerse en continuo contacto y comunicación con su comunidad. No deberá enajenarse de su ámbito social e intervendrá con acentuado espíritu crítico y de manera positiva en su vida”.

La función humanista de la Universidad es una nueva referencia a los valores y con ello se reitera la pertinencia de los DH como medio de expresión y atención a lo valoral en el trabajo educacional. No limitar los métodos pedagógicos a la capacitación técnica es otra manera de destacar la necesidad del componente valoral en la educación profesional. Es común establecer la relación del quehacer universitario y de la educación superior en general, con el desarrollo económico. Sin embargo, el imperativo de una educación integral, de una orientación humanista, no suele recibir las mismas atenciones.

En el presente, y desde hace ya mucho tiempo, se reclama a los servicios educativos su función formadora de actitudes y de valores, componentes que dan el significado específico al trabajo educativo. Una perspectiva educacional nacida en los valores de los DH permite atender esta necesidad. El contacto de la Universidad con su comunidad y su intervención crítica y positiva en su vida no puede tener una mejor realización que el desarrollo de un programa educacional orientado por los motivos y los valores de los DH.

3. El plan de desarrollo de la UAA.

Si bien la programación del trabajo en la UAA ha tenido siempre expresiones de su preocupación por la educación integral y humanista, simultáneamente se ha manifestado en sus evaluaciones tanto la insatisfacción por los logros como la búsqueda de nuevas formas de acción formativa. Así, el actual plan de desarrollo ha sido más explícito sobre estas cuestiones. Desde su introducción alude a ellas con expresiones como éstas:

“Es claro que las exigencias del desarrollo económico y social necesario para nuestro estado, como para toda la sociedad, demandan de la Universidad que sea capaz de ofrecer contribuciones importantes (...), por lo que deberemos esforzarnos en responder a esta demanda de una manera seria, responsable y eficaz en la orientación y creación de planes de estudio, en la investigación y en la extensión” (p. 5).

La Universidad debe ofrecer contribuciones para enfrentar problemas y retos y

“señalar la problemática social con seriedad y responsabilidad y contribuir así, desde su ámbito y en su papel, a acercarnos al ideal de una sociedad más justa, igualitaria y libre” (p. 6).

Llevando los aspectos anteriores a la cuestión de la formación de los profesionales dice lo siguiente:

“queremos que los alumnos tengan una formación de alta calidad en cuanto a conocimientos, destrezas y habilidades intelectuales básicas que les permita insertarse creativamente en el mercado de trabajo y con una perspectiva valoral que impulse el cambio social en el sentido de la libertad, la justicia y la igualdad” (ibid).

La segunda parte del propósito universitario no puede ser más clara: libertad, justicia e igualdad remiten a los DH.

En la parte correspondiente a los objetivos del plan se encuentran aplicaciones de los propósitos anteriores. Resaltan los objetivos siguientes, siendo, entre los objetivos generales, el de docencia el más explícito, al proponer:

“consolidar el crecimiento cuantitativo y poner énfasis en el desarrollo cualitativo, para alcanzar altos niveles en la formación de personas que correspondan a las concepciones educativas y humanistas de la Universidad, bajo el marco de la planeación y evaluación institucionales” (p. 9).

Considerando los objetivos particulares se encuentran entre ellos varios que sustentan la orientación que viene considerándose.

“25. Incluir en todas las carreras una formación humanista integral que le proporcione al alumno una perspectiva valoral para el cambio social (docencia, p. 11).

35. Vincular la investigación a la docencia y a las necesidades regionales y del país (investigación, p. 12).

57. Establecer el seminario propedéutico de servicio social (extensión, p. 14).

66. Consolidar y ampliar el programa de los Diplomas de Actualización Académica (personal académico, p. 15).

92. Mantener una difusión permanente de los instrumentos legales y la filosofía institucional hacia todas las áreas de la Universidad (apoyo, p. 18).

99. Perfeccionar los sistemas institucionales de planeación y evaluación (apoyo, p. 18.)".

Si bien de importancia desigual y también con diversa forma de relación con la cuestión del compromiso institucional hacia los DH, estos objetivos, en conjunto indican propósitos interrelacionados y condicionados. En la medida en que la UAA atienda la formación humanística y/o la formación en los DH como acción tendiente a promover la educación integral, en la misma medida conviene que otras de sus actividades de desarrollo sustenten a la primera, pues ello le dará a esta última y a la institución congruencia organizacional, funcional y educacional.

En forma específica, el propósito de la educación en los DH se ubica en el objetivo 25 antes enunciado, el cual estructura el subprograma 7: formación humanística. Sus metas insisten en la búsqueda, organización y establecimiento de acciones que hagan resaltar y mejorar los logros en la tarea de la formación humanística. Así, destacan alternativas como la reorientación del quehacer universitario, innovaciones curriculares y créditos optativos (p. 220-221). Como consecuencia de lo anterior, se sugieren expresamente actividades como éstas: el programa para la paz y los DH, cursos o seminarios en desarrollo humano con la perspectiva de los DH, el seminario propedéutico de servicio social (cf. el subprograma de servicio social, p. 420, actividades para la meta 27 y 28). Debe enfatizarse, en este contexto, que la especialización para la educación en los DH es un medio formativo para operativizar la búsqueda de la UAA de formas de educación humanista. Esta especialización es una manera de particular relevancia social.

En síntesis, puede afirmarse que la propuesta de una especialización para la educación en los derechos humanos tiene amplia sustentación y justificación jurídica como programática. Este largo recorrido de justificación deja claro que la especialización permitirá llevar a cabo una acción educacional universitaria para realizar un conjunto de postulados valorales. No es algo añadido, sino una realización congruente de la filosofía educacional de un organismo público descentralizado. Cumple así tanto la política educativa de la que nace como el sentido de su propia autonomía, al organizarse para cumplirla. El largo recorrido no deja lugar a dudas.

De modo complementario conviene considerar que, dada la naturaleza de "posgrado" del programa que aquí se considera para la realización de la formación humanística, al realizarlo, la UAA logra también metas correspondientes al subprograma de planeación relativo al posgrado (cf. Subprograma 5, p. 199s y sigs.).

4. El desarrollo regional y nacional.

Dado que se está considerando una especialización en DH para estructurar e impulsar la formación humanística en la UAA, la cuestión del desarrollo regional y nacional no compete en la misma manera que lo hace cuando se trata de una carrera o currículo para la formación profesional. Es decir, no está de por medio el desarrollo económico sino el desarrollo de las personas.

Sin duda que la universidad es una institución importante para el desarrollo, es decir, para el crecimiento económico de la sociedad y tiene por ello obligación de ser eficaz. Pero por tratarse en este caso de una especialización en DH la cuestión del desarrollo puede y debe comprenderse de una manera más completa. Así, han de considerarse aspectos como éstos:

1. El desarrollo no se limita a lo económico, aunque muchas veces eso es lo que se da a entender. La función de la educación superior, al promoverlo en el marco de la atención a las necesidades sociales conforme a sus fines y estructura, tiene una perspectiva más amplia que le es dada por el desarrollo humano o desarrollo social, es decir, la realización de un conjunto de condiciones materiales, culturales, económicas y educativas que hagan posible el bienestar de los individuos, los grupos sociales y las comunidades urbanas y rurales, un bienestar valorado a partir de la dignidad manifiesta de todas las personas, dignidad de la que emergen los DH.

La inclusión de los DH de modo expreso en la actividad educativa de la Universidad es un importante medio que contribuye para que el desarrollo que se obtenga o alcance tenga sentido humano. En definitiva, el crecimiento económico adquiere su valor precisamente como elemento de apoyo al desarrollo humano, como una condición de su establecimiento.

2. Es indudable que el componente económico del desarrollo tiene hoy nuevas y fuertes exigencias. Sin embargo, orientar la institución escolar sólo en función de lo económico significa soslayar, si no es

que menospreciar, el sentido propio de la educación, esto es, la formación de las personas, de lo cual el punto constitutivo y diferenciador es el desarrollo y vivencia de valores. Atender esta cuestión permite promover una perspectiva humana del desarrollo.

3. El cambio que está realizándose en múltiples aspectos de la acción humana, principalmente en la economía, hace que adquieran nuevamente vigencia cuestiones humanas trascendentes que se han agrupado históricamente en los valores de los DH. Estos están adquiriendo una nueva e intensa presencia en las relaciones sociales y su promoción por medio de la educación formal se ha convertido en una clara necesidad, pues la limitación de la educación a los aspectos instruccionales, cognoscitivos o profesionales causa serias deficiencias en el desarrollo personal de los individuos y, en consecuencia, en sus aptitudes y actitudes para la convivencia social y la actividad productiva.

4. En los procesos de integración y globalización económica están predominando los factores de la racionalidad técnico-administrativa en detrimento de los factores de la racionalidad práctica o cuestión de los valores. Promover los valores tal como éstos están manifestados en los DH es un factor de humanización de las relaciones sociales en el contexto de la modernización en proceso. Los DH han estado ahí, como reclamo social y político, desde que se inició el largo proceso de modernización que ha acompañado el desarrollo del capitalismo.

Los efectos o manifestaciones regionales y nacionales de la modernización presente son ambivalentes y en un sentido no despreciable, son excluyentes y selectivos. El desarrollo personal en general y la formación profesional en particular, necesitan ser apoyados fuertemente con experiencias significativas para que el profesionista tenga aptitudes para vivir y promover los valores. Hoy, como siempre, una formación valoral o ética, una perspectiva valoral de la profesión es necesaria para orientar adecuadamente el desarrollo.

5. La necesidad social.

Propiamente, la necesidad social no precisa de un tratamiento aparte. En realidad, todos los elementos anteriores son formas posibles de comprensión de la necesidad social.

Todo el componente jurídico, en sentido estricto, lo que hace es manifestar una necesidad social, y en este caso además, una necesidad política,

o una necesidad que ha sido política y jurídicamente sancionada, legitimada. No se plantearían los fines educacionales que se han visto más arriba si no fuesen necesarios a la sociedad mexicana. Su naturaleza jurídica manifiesta que son asuntos de orden público, asuntos de interés social. Es decir, su presencia es una condición fundamental para la construcción de la sociedad regulada por un Estado de derecho.

Como más arriba se dijo, la perspectiva constitucional de las garantías debe ser realizada, llevada a las relaciones contidas y estructurales de los seres humanos, de los ciudadanos. Ello viene a ser la necesidad social de una educación en los DH.

Esta necesidad social se transforma o aparece entonces como necesidad educacional y de ahí, en una necesidad institucional para la UAA: la formación de su profesorado y de su alumnado en los DH. No se trata de un servicio educativo igual a los otros que presta la institución. En realidad es una actividad formadora que sirve de base, en el caso de los profesores, para realizar con eficacia todos los otros servicios educativos, concretamente, la programación, coordinación y ejecución de las experiencias formativas de los estudiantes, poniendo el énfasis en su condición de personas y de sujetos sociales con obligaciones éticas.

Otra vertiente o forma de manifestación de esta necesidad referente a que los DH sean promovidos en la educación universitaria proviene de los hechos socio-político-jurídicos que culminaron en el establecimiento de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y de las Comisiones Estatales. Una sociedad que necesita de tales comisiones necesita también otra educación, una educación valoral que promueva, transmita y forme del DH. Los problemas sociales para el establecimiento y vigencia de los DH indican, entre otras cosas, deficiencias en la eficacia formativa de la socialización escolar. Esta debe ocuparse de esa parte olvidada o descuidada.

En resumidas cuentas, como se dijo a propósito del desarrollo, la consideración de la necesidad social de una educación en los DH no es una cuestión de mercado de las profesiones, sino cuestión de contribuir a que las profesiones actúen en el mercado con nuevos elementos de formación personal que sin duda tendrán influencia en el ejercicio profesional mismo. De acuerdo a esto último, puede afirmarse que la necesidad social consiste precisamente en que los profesionales hayan tenido experiencias educacionales que promovieran su formación o crecimiento valoral. Con una educación en los DH se

atiende pues la necesidad social que consiste en recuperar y realizar el sentido formativo de la educación: el crecimiento de la persona y su disposición positiva hacia la responsabilidad de su acción.

La Especialización en DH es básicamente un desarrollo cualitativo interno de la UAA, es decir, proviene del propósito institucional de cumplir su función educacional con mayor dedicación y eficacia. Se trata de una disposición, orientada por su plan de desarrollo, al cumplimiento de una tarea humanística. Por ello, la Especialización podrá atender a los profesores y a los alumnos de la Universidad y de ahí se originan las dos fases del proyecto. Las fases no necesariamente son sucesivas en el tiempo, sino que pueden coincidir a partir de ciertas realizaciones de la primera. Esta fase consiste propiamente en la organización de la Especialización para formar un equipo de profesores aptos para promover la formación humanística por medio de los DH a través del diseño de diversas formas de intervención curricular en sus áreas académicas o bien por medio de la oferta de experiencias formativas no curriculares. El plan de estudios de la especialización se ocupa precisamente de este aspecto.

La segunda fase estará constituida por la oferta e implementación de las experiencias formativas para los alumnos, experiencias que se diseñarán a partir de la formación de los profesores.

Al preparar equipos de profesores para atender la educación humanística se resuelve una necesidad institucional. Si otras instituciones educacionales (superiores, medias o básicas) o de trabajo social solicitan acceso al programa o a alguno de sus elementos, será adecuado abrir el programa.

La UAA podrá ir evaluando el desarrollo del programa y el logro de las metas de formación humanística de modo que pueda regular y adecuar su propia demanda y mercado.

Conclusiones.

El proyecto de Especialización en educación para los derechos humanos se justifica en el desarrollo de la UAA porque:

1. Permite a la Universidad realizar de modo adecuado una obligación derivada de la política educativa nacional y de sus propios ordenamientos jurídicos internos.

2. Ejecuta objetivos y metas establecidas en el plan de desarrollo institucional, estableciendo una alternativa relevante para la promoción de la formación humanística.


3. Se desarrolla una aptitud, una capacidad pedagógica -en la institución y en el profesorado- para ofrecer una educación humanística/valoral que atiende propositivamente problemas de desarrollo humano planteados por algunos componentes y tendencias del cambio social y del rol de las profesiones y su diseño curricular.

4. Se ofrece una alternativa complementaria de gran valor formativo para el programa de formación de profesores.

1. Poder Ejecutivo del estado de Aguascalientes (1993), *Plan Estatal de Desarrollo, 1992-1998*, Aguascalientes, Talleres Gráficos del Estado, p. 107s.

Primer
Simposio
Estatal

**La Investigación
y el Desarrollo
Tecnológico en
Aguascalientes 1994**



24 al 26 de agosto
Sede: Universidad Autónoma
de Aguascalientes
Edificio Jesús Gómez Portugal